

## ANUNCIO

### ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 12.4.12 DE LA NORMATIVA DEL PGOU-2011 Y DOCUMENTO COMPLEMENTARIO “CATÁLOGO DE PINTURAS MURALES”, PROMOVIDO DE OFICIO. (EXPTE. PL 43/23)

Ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras se tramita el expediente relativo al “proyecto” de Modificación de Elementos nº 25 de la Normativa del PGOU, art 12.2.14 y aprobación de Catálogo de Pinturas Murales de Málaga, promovido de oficio, (PL 43/23).

La presente Modificación de Elementos del PGOU-2011 se circunscribe al ámbito normativo del Plan General, concretamente el art. 12.4.12 del PGOU vigente, relativo a “Pinturas Murales”, que se complementa con la aprobación de un Catálogo de pinturas murales, en los términos del art. 72 de la LISTA y 95 del Reglamento General. Todo ello con el fin de limitar el riesgo de pérdida de este patrimonio malagueño, previendo su adecuada protección, inventariando aquellos nuevos inmuebles susceptibles de contenerlas y excluyendo aquellos en los que se ha constatado la inexistencia de pinturas.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **31 de Julio de 2025**, punto nº 17, se acordó :

**PRIMERO.-** De conformidad con el informe técnico del Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha 8 de mayo de 2025, **desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.**

**SEGUNDO.-** Aprobar Inicialmente la Modificación nº 25 de la normativa del PGOU de Málaga, artículo 12.4.12 “Pinturas Murales”, de acuerdo con el documento técnico redactado de oficio fechado febrero 2025, así como documento complementario “Catálogo de Pinturas Murales de Málaga” presentado con fecha 4 de diciembre de 2024, al que se remite el artículo propuesto conforme el siguiente tenor literal:

#### Artículo 12.4.12. Pinturas Murales.

Los inmuebles de esta zona Ciudad Histórica que, aun no teniendo un grado de protección determinado, sean incluidos en la relación que se adjunta por la necesidad de que sea estudiada su tipología decorativa, deberán ser sometidos, con carácter previo a cualquier licencia de obra nueva, rehabilitación o demolición, al proceso de intervención que se regula a continuación.

Específicamente queda regulada la intervención de recuperación y puesta en valor de las “Arquitecturas Pintadas de Málaga” sobre la Relación de inmuebles **incluidos en el Catálogo de Pinturas Murales en el término municipal de Málaga** y aparecen en el Plano de



Gerencia Municipal de Urbanismo  
Paseo Antonio Machado, 12  
29002 Málaga

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
urbanismo.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Z6Y8GiG/fTd7751g8dD7Ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	26/08/2025 09:49:56
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Z6Y8GiG%2FfTd7751g8dD7Ag%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Z6Y8GiG%2FfTd7751g8dD7Ag%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*Protecciones del PAM-PEPRI, CENTRO E.1:2000, (a excepción de los considerados E fuera de catálogo) debido a su valor histórico, artístico, urbanístico y de rescate de la propia imagen de la ciudad.*

*En el Catálogo de Pinturas Murales se incluyen aquellos inmuebles en los que se ha confirmado la existencia de pinturas murales y repertorio ornamental de fachada, o bien son susceptibles de contenerlas a partir del análisis de la tipología de edificación o algún otro vestigio, teniendo en cuenta que gran parte de los restos policromos están ocultos bajo numerosas capas de revocos de cal posteriores a la ejecución original. Ante la paulatina desaparición de los edificios pertenecientes a la época barroca, se relacionan con la intención de estudiar, proteger y recuperar las fachadas que aún se mantienen, de modo que aporten a la ciudad mayor conocimiento de su Historia y su Patrimonio.*

*Sobre los inmuebles incluidos en el Catálogo de Pinturas Murales, se realizará un estudio de catas de modo previo a la obtención de las licencias, que incluirá en el informe de resultados una propuesta de conservación suscrita por el técnico restaurador, quedando la licencia sujeta a la valoración que la Gerencia de Urbanismo realice del informe del estudio de catas, cuyo contenido se detalla a continuación:*

## 1. DESCRIPCION

- 1.1. *Ubicación.*
- 1.2. *Cronología aproximada.*
- 1.3. *Tipología edilicia.*
- 1.4. *Distribución por plantas.*
- 1.5. *Fábrica o soporte.*
- 1.6. *Superposición de estratos históricos.*
- 1.7. *Enfoscado.*
- 1.8. *Enlucido.*
- 1.9. *Técnica de ejecución de la capa pictórica.*
- 1.10. *Cromatismo.*
- 1.11. *Iconografía.*
- 1.12. *Distribución en el edificio.*
- 1.13. *Ejemplos similares.*
- 1.14. *Documentación gráfica. Croquis a mano alzada de localización de patologías principales y distribución de las pinturas en fachada.*
- 1.15. *Documentación fotográfica. Vistas generales y de detalle de las catas realizadas.*
- 1.16. *Observaciones. Ejemplo de la evolución final de los motivos.*

2/5



## 2. VALORACIÓN PATRIMONIAL.

- 2.1. *Grado de dependencia de la composición arquitectónica (1 a 5).*
- 2.2. *Grado de singularidad técnica (1 a 5).*
- 2.3. *Grado de singularidad iconográfica (1 a 5).*
- 2.4. *Integración con el entorno urbano (1 a 5).*

Código Seguro De Verificación	Z6Y8GiG/fTd7751g8dD7Ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	26/08/2025 09:49:56
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Z6Y8GiG%2FfTd7751g8dD7Ag%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Z6Y8GiG%2FfTd7751g8dD7Ag%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### 3. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- 3.1 Soporte:  
3.1.1 Porcentaje conservado (por plantas).  
3.1.2 Patologías principales (%).
- 3.2 Enfoscados:  
3.2.1 Porcentaje conservado (por plantas)  
3.2.2 Patologías principales (%)
- 3.3 Enlucidos:  
3.3.1 Porcentaje conservado (por plantas)  
3.3.2 Patologías principales (%)
- 3.4 Capa pictórica:  
3.4.1 Porcentaje conservado (por plantas)  
3.4.2 Patologías principales (%)

### 4. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.

3/5

#### 4.1 Restauración in situ.

El tipo de intervención en la fachada se definirá por la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme al resultado de las catas que posibilitará la valoración de los restos. Las intervenciones podrán ser:

#### - Conservación Visible

a. Restauración y puesta en valor: Es obligación consecuente la conservación de la fachada en su estado original.

b. Extracción y reposición in situ: únicamente con carácter excepcional, cuando por imposibilidad constructiva y/o por ruina de la fachada, a criterio municipal sea imposible la restauración y puesta en valor de la pintura mural, se permitirá su extracción y reposición in situ, para lo que el nuevo proyecto de renovación inmobiliaria reproducirá un paramento con similar esquema arquitectónico y módulos que permita la reinstalación del repertorio iconográfico sin pérdidas ni añadidos.



Código Seguro De Verificación	Z6Y8GiG/fTd7751g8dD7Ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	26/08/2025 09:49:56
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Z6Y8GiG%2FfTd7751g8dD7Ag%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Z6Y8GiG%2FfTd7751g8dD7Ag%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*Atendiendo criterios de conservación avalados internacionalmente en la práctica de la restauración de bienes patrimoniales, y en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, Título II "Conservación y Restauración" art. 20, se establecerán medidas de urgencia en el caso necesario e ineludible de tener que proceder a la extracción y reposición de pinturas murales, cuando todas las demás opciones de restaurar in situ carezcan de viabilidad.*

*En todo caso, se adoptarán medidas especiales para la protección y mantenimiento de las pinturas extraídas para prevenir su robo y dispersión.*

*- Conservación Cubierta,*

*Una vez establecidas las condiciones en la valoración del informe de catas."*

*Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **25 de febrero de 2025** e informe del Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha **8 de mayo de 2025**; de conformidad con arts. 75.1 y 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

**TERCERO.-** *Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Gerencia, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con los artículos 78.1 la LISTA y art. 102 Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.*

4/5

**CUARTO.-** *Simultáneamente al trámite de información pública y de conformidad con el artículo 78.4 LISTA y 105 a 107 del Reglamento, durante la información pública se solicitarán los siguientes informes:*

*- A la Delegación Territorial de la Consejería Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, previsto legalmente como preceptivo de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en la redacción dada a la citada Ley por D.-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía BOJA 16-2-24). Ello en virtud de la afección del presente instrumento a bienes que se encuentran incluidos en el Conjunto Histórico de Málaga inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (incoado por Resolución el 18 de julio de 1985 de la Dirección General de Bellas Artes y declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por decreto 88/2012 de 17 de abril de 2012. Significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en los artículos en concordancia con el artículo 78.4 LISTA Y 106.4 del Reglamento General*

*- A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda, informe previo preceptivo en materia urbanística, que deberá requerirse a la conforme el apartado 2.b) del art. 75. LISTA, debiendo emitirse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual*



Código Seguro De Verificación	Z6Y8GiG/fTd7751g8dD7Ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	26/08/2025 09:49:56
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Z6Y8GiG%2FfTd7751g8dD7Ag%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Z6Y8GiG%2FfTd7751g8dD7Ag%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se podrán proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado 2.b) del art. 75. LISTA con el desarrollo del art. 107 del Reglamento General.

**QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo:**

- Al Grupo Municipal Con Málaga.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A los Colegios Profesionales con competencia en materia urbanística.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, y 2 del Grupo Municipal Vox), y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.”

Asimismo, se acordó **someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, y en el Tablón de Anuncios, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con los artículos 78.1 la LISTA y art. 102 Reglamento. Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12; y las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **20 días hábiles** que empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe.

5/5

Igualmente se informa que pueden consultar la documentación aprobada inicialmente en dicho expediente a través de la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en el siguiente enlace:



<https://urbanismo.malaga.eu/anuncios-de-planeamiento/planificacion/modificacion-de-elementos/detalle-del-anuncio/APROBACION-INICIAL-DE-LA-MODIFICACION-N25-DE-LA-NORMATIVA-DEL-PGOU-ART.-12.4.12-PINTURAS-MURALES-PL43-2023/>

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D.**  
**LA VICEPRESIDENTA DEL**  
**CONSEJO RECTOR DE LA GMU,**  
**Fdo.: Carmen Casero Navarro.-**

Código Seguro De Verificación	Z6Y8GiG/fTd7751g8dD7Ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	26/08/2025 09:49:56
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Z6Y8GiG%2FfTd7751g8dD7Ag%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Z6Y8GiG%2FfTd7751g8dD7Ag%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

